



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|                     |       |
|---------------------|-------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS |       |
| MESA DE MOVIMIENTO  |       |
| 07 JUN 2021         |       |
| Recibido.....       | 816   |
| Exp. N°.....        | 43784 |

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N°6

**ARTÍCULO 1 -** Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2 -** Modifícase el artículo 7 inciso 4.6) N° 6 de la Ley N° 10.160 y sus modificatorias -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera: "4.6) N° 6: *dos en lo Civil y Comercial; uno en lo Laboral; uno de Familia; uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal Correccional y uno de Menores;*".

**ARTÍCULO 3 -** Modifícase el artículo 70 de la Ley N° 10.160 y sus modificatorias -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 70.-** *(Texto cfr. Ley 12.812) Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 12 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios.*"

**ARTÍCULO 4 -** Modifícase el artículo 74 de la Ley N° 10.160 y sus modificatorias -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 74.** *Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 12 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios.*"

**ARTÍCULO 5 -** Modifícase el artículo 77 de la Ley N° 10.160 y sus modificatorias -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 77 .-** *Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 y ejercen su competencia material en sus respectivos territorios.*"



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 6 -** La Corte Suprema de Justicia debe disponer las medidas pertinentes para dotar de recursos humanos y materiales al Juzgado creado en la presente ley.

**ARTÍCULO 7 -** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para la creación y funcionamiento del Juzgado creado en la presente ley.

**ARTÍCULO 8 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dámaris Pacchiotti  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo central de este proyecto de ley se basa en intentar modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial N°10.160 para proceder a la incorporación y creación de un Juzgado de Distrito en lo Laboral con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo.

El antecedente inmediato de este proyecto legislativo ha sido construido por el Senador del Departamento Iriondo, Hugo Rasetto, el cual ha obtenido sanción en la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe pero al adentrarnos en este período ordinario 2021 ha caducado en la Cámara de Diputados y Diputadas, sin obtener sanción definitiva (Expte. 37248 | SEN | Proyecto de Ley).

Desde esta banca queremos volver a insistir con su sanción ya que la Asociación de Abogados y Abogadas del Distrito Judicial N° 6 y la Delegación del Colegio de Abogados y Abogadas del Distrito, junto a vecinos y vecinas de nuestra localidad, sostienen y fundamentan la importancia de contar con un juzgado especializado con competencia exclusiva en materia laboral en la ciudad de Cañada de Gómez y toda su zona de influencia.

Nuestro distrito judicial abarca doce localidades, incluyendo los circuitos nros. 6 y 23 con una población estimada de más de 130.000 (ciento treinta mil) personas.

Las localidades son: 1) Armstrong; 2) Bustinza; 3) Cañada de Gómez; 4) Carcarañá; 5) Correa (incluye las localidades de Berreta y María Luisa Correa); 6) Tortugas (incluye la localidad de San Guillermo); 7) Totoras (incluye las localidades de Colonia Médici, Larguía y Santa Teresa); 8) Villa Eloísa (incluye las localidades de San Estanislao y San Ricardo) 9) Bouquet; 10) Las Parejas; 11) Las Rosas (incluye la localidad de La California; 12) Montes de Oca.

Asimismo, a la fecha continúa existiendo una gran concentración litigiosa, juzgados abarrotados de causas con dos jueces para entender en todas las materias civiles, comerciales y laborales, con equipos de trabajo



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

colapsados que intentan brindar lo mejor de sí para lograr un servicio de justicia de calidad pero con limitaciones que los exceden.

En cuanto a los datos construidos referidos a la cantidad total de causas ingresadas en los juzgados primera instancia en lo civil, comercial y laboral de Distrito de Cañada de Gómez, en la 1º Nominación se cuenta en el año 2019 con 1.263 expedientes ingresados, en el año 2020 con 1.225 expedientes y en lo que va del año 2021 (hasta el mes de abril) se sumaron 413 causas. En la 2º Nominación los datos son similares, para el año 2019 1.354 expedientes, año 2020 1.195, y 2021, 435. Ahora, de esos totales, las causas laborales ingresadas suman en la 1º Nominación para el año 2019 unas 615 causas, para el año 2020, 562, y para estos meses del año 2021, 198 expedientes. Para la 2º Nominación, en el año 2019, 647 causas, en el año 2020, 558 y 2021, 213 expedientes. De ello se desprende que los números de ingreso son constantes y que del total de causas casi el 50% corresponde a demandas laborales.

Es dable resaltar que los procesos laborales tienen características propias ya que se asientan en el principio troncal del Derecho Laboral como lo es el principio protectorio del trabajador y la trabajadora, parte débil en los contratos laborales y las relaciones existentes. Al no ser una relación equilibrada, el derecho y su aplicación deben tratar de lograr revertir la desigualdad manifiesta. Consecuencia de ello, resulta que el juez/a debe ser especialista en la materia.

La población de nuestros pueblos y ciudades merece una justicia especializada, al igual que los auxiliares de la justicia merecen litigar y ejercer su profesión en condiciones equilibradas a sus pares de las grandes urbes. Los créditos laborales de las y los trabajadores de Cañada de Gómez y su región, son idénticos a los créditos alimentarios de cualquier trabajador o trabajadora de una gran ciudad y merecen el mismo tratamiento.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Dámaris Pacchiotti  
Diputada Provincial**